

ANTÓN JUÁREZ, I., *Acuerdos prematrimoniales internacionales*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019.

De las instituciones familiares, es el matrimonio la más sensible a los cambios sociales, así como a las creencias personales, ya sean religiosas o de otra índole, por parte de los contrayentes. Además tal diversidad de entender -y por ende regular el matrimonio- y sus efectos se constata a lo largo de todo el *iter matrimonii*, tanto en el acto inicial de unión, es decir su celebración, como en el estado civil que resulta del mismo. Fruto de esa evolución en el modo de entender la unión marital aflora paulatinamente, si bien con fuerza, un nuevo elemento determinante en las relaciones futuras entre los cónyuges, especialmente en caso de ruptura o crisis matrimonial, los llamados *prenups* o acuerdos prematrimoniales.

La obra de la profesora Isabel Antón Juárez se ocupa de esta cuestión desde un punto de vista internacionalista. Este trabajo tiene dos particularidades que le proporcionan un importante valor añadido a la investigación realizada. Por un lado, es uno de los primeros trabajos que aborda la cuestión de manera integral y holística, que va desde su concreción conceptual, atendiendo al Derecho material tanto español como de otros Estados, y todo ello desde una dimensión *ius privatista*, profundizando en los problemas de aplicación tanto de competencia judicial como de derecho aplicable. Por otra parte, la obra no se ciñe a un análisis exclusivamente doctrinal, sino que tiene una eminente vocación de utilidad práctica mediante el esbozo de los requisitos que un acuerdo prematrimonial debe contemplar ya sean conflictuales como materiales; y ello en aras a evitar mayores dificultades a los cónyuges en caso de ruptura.

En el capítulo primero se abordan cuestiones básicas sobre los acuerdos prematrimoniales. Se realiza una aproximación a su noción, distinguiéndola de otros acuerdos reguladores de la unión marital como los acuerdos matrimoniales, los pactos privados una vez producida la crisis matrimonial o los convenios reguladores. En este encuadre inicial resulta asimismo esclarecedor el análisis de los motivos que llevan a un acuerdo matrimonial y las razones de su incremento en los últimos años, tales como el aumento de los matrimonios mixtos y el deseo de paliar resultados injustos tras la disolución, y en la base de todos ellos, la toma de consciencia generalizada de que, pese a los buenos propósitos al inicio de cualquier relación marital, el divorcio es una realidad que está ahí.

El segundo capítulo se encarga de analizar los acuerdos prematrimoniales desde una perspectiva del Derecho comparado. En concreto, la autora se adentra en la regulación existente en países del *Common Law* que, hasta la fecha, es donde su desarrollo ha tenido un mayor recorrido. En primer lugar, aborda la cuestión desde el Derecho estadounidense, atendiendo a su especial tratamiento, dado su carácter de sistema plurilegislativo, al tiempo que realiza un análisis con detenimiento de los *case law* más relevantes, precisamente donde tienen una mayor tradición. La obra continúa con el estudio de los *Prenups* en Derecho inglés y galés. Consecuencia de la falta de regímenes económicos matrimoniales propios en estos ordenamientos jurídicos, unido a un poder

cuasi absoluto de los jueces en caso de divorcio con respecto a la ordenación del patrimonio de los cónyuges en caso de separación, se acude cada vez con más frecuencia por parte de los cónyuges a los *prenups*, como un elemento de seguridad jurídica y previsibilidad. Para finalizar, se lleva a cabo una aproximación a la regulación desde el Derecho continental, en concreto en Alemania. Dado que en este caso el sistema de acuerdos entre los cónyuges es de carácter híbrido o mixto, se analiza el régimen alemán sobre los acuerdos prematrimoniales atendiendo a su regulación en el *Bürgerliches Gesetzbuch* (BGB), así como las sentencias más significativas al respecto.

El tercer capítulo centra su atención en la regulación material existente en Derecho español, donde la autora distingue adecuadamente dos momentos en los acuerdos prematrimoniales en previsión de ruptura. Por un lado, la génesis del acuerdo, en el que se puede afirmar que nuestro ordenamiento jurídico admite gran libertad tanto desde el punto de vista formal, como en relación al contenido, al gozar las partes de una gran autonomía para regular cualquier aspecto económico y personal de su vida conyugal. Momento distinto es el de materialización de la ruptura, en el que, ante una falta de cumplimiento del pacto, resulta necesario hacerlo valer ante un tribunal. En estos casos la supervivencia del pacto va a depender del control judicial que el tribunal español realice sobre el mismo.

En el capítulo cuatro se analizan los acuerdos prematrimoniales desde una perspectiva *ius privatista*. La profesora Antón Juárez realiza aquí un análisis minucioso de las normas de conflicto que están llamadas a regular estos pactos en el sistema de Derecho internacional privado, así como de las distintas posibilidades que ofrecen a los contrayentes. El estudio pormenorizado de esta cuestión resulta básico para matrimonios mixtos, al ser crucial en estos casos la posibilidad de determinar el tribunal competente así como la ley reguladora del divorcio, junto con cuestiones relativas a su régimen económico matrimonial.

Con una vocación de practicidad, la autora dedica un último capítulo a desglosar los requisitos que debe cumplir un acuerdo prematrimonial, tanto en el plano de Derecho material como conflictual, además desde en el momento en que los contrayentes deciden formalizarlo, en aquél en que se cuestione su validez ante los tribunales. Esta monografía finaliza con una serie de conclusiones, en las que la autora sintetiza de una forma útil y concisa el estudio realizado.

La obra recensionada constituye, sin duda, una aportación importante para la comprensión de un tema de actualidad cuya relevancia en el tráfico jurídico es creciente. El trabajo realizado por la profesora Isabel Antón Juárez supone una investigación pionera en este sentido, que, por su hilo conductor lógico, su técnica jurídica rigurosa, con una perspectiva *ius privatista* adecuada, y su redacción clara y precisa, la convierten en una obra imprescindible para el académico y el práctico en Derecho.

Irene Blázquez Rodríguez
Universidad de Córdoba